



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0147-2026-MDM

Moche, 09 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°133-2026-MDM; informe N°480-2026-O.G.RR.HH.-MDM, solicitando la **APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N°003-2026-MDM**; informe N°519-2026-OGA-MDM; informe legal N° 0131-2026-OGAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley;

En este sentido, se tiene al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la ley N° 29849 y, Decreto Legislativo N° 1367, donde se regula la contratación administrativa de servicios, garantizando los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del estado.

De igual manera, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, ha establecido que el contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, rigiéndose por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, no estando sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, ante ello, se puede definir al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, no estando sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, prescribe:

"Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato, el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento

3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos...(...)"

Que, el numeral 3.3. del acápite III del Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, vinculante según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, establece la posibilidad de realizar a contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado; para lo cual se deberá aplicar los criterios contenidos en el informe en mención.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°133-2026-MDM, aprobando conformar la comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección del personal por Contrato Administrativo de Servicios - CAS N°003-2026-MDM de duración determinada para la contratación del personal que ocupe el cargo de Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) para la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, mediante Informe N°480-2026-O.G.RR.HH.-MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando la aprobación de las bases para la convocatoria por Contrato Administrativo de Servicios - CAS N°003-2026-MDM.

Que, mediante Informe N°0519-2026-OGA-MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración derivando el informe N°480-2026-O.G.RR.HH.-MDM.

Que, mediante informe legal N°0131-2026-OGAJ/MDM, suscrito el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyendo que de conformidad al numeral 3.3 del acápite III del informe Técnico N°001479-2022-SERVIR-GPGSC y el artículo 3° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, corresponde expedir el acto resolutorio que apruebe las bases que regularan el procedimiento para la selección del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS N°003-2026-MDM de duración determinada para que ocupe el cargo de Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) para la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, por las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES PARA LA CONVOCATORIA bajo la modalidad



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**

de **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 003-2026-MDM**, con la finalidad de contratar personal de duración determinada para labores de naturaleza transitoria por Incremento Temporal de Actividades para cubrir el siguiente puesto:

1. Coordinador de Programas no Escolarizados de Educación Inicial para la Subgerencia de Servicios Sociales

(01)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la comisión que llevara a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) N° 003-2026-MDM, el estricto cumplimiento de las Bases aprobadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la referida comisión e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Moche para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Moche.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
15-3
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche